



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2023-A-MDB.

Villa Belén, 26 de enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0037-2023-MDB-OGPE, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de los **"Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Belén 2024-2026"**, adjuntando el **Informe N° 009-2023-OEPIP-OPMI-OGPE-MDB**, de fecha 24 de enero del 2023, de la Oficina de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, quien hace de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adscrita a la Oficina de General de Planeamiento Estratégico, la cual recomienda la aprobación de los **"Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Belén 2024-2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y sus modificatorias, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y sus modificatorias, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública.

Que, con **Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; en su acápite 6) del numeral 11.3) del artículo 11); se dispone que las OPMI de los GR y GL tienen la función de entre otros, el de "Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; el cual establece en el numeral 14.3), artículo 14) que, en la Fase de Programación Multianual de Inversiones "Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución".

Que, el numeral 13.6, artículo 13° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; señala que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Asimismo, el numeral 13.7, artículo 13° de la mencionada Directiva, también establece que, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en ese marco, es necesario aprobar los “**Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Belén 2024-2026**”, como una de las primeras etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI).

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el **numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los “**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024 - 2026**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de los “**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN 2024-2026**” en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDALRE FLÓRIDAS
ALCALDE

C.C.
G.M.
O.A.J.
G.A.F.
O.G.P.E.
INTERESADO
Archivo